



Provincia de Río Negro
PROVINCIAL DE EDUCACION

Visto por Des. n° 1008/96

628

VIEDMA (R.N.)

09 MAY 1996

DOCUMENTACION				
Reg. No	1	2	4	7
Top. No	0	0	6	1
Fecha	03	08	98	

VISTO:

El Expediente n° 027.404-DNS-96 del registro del Consejo Provincial de Educación, sobre prórroga carácter de profesores regulares de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2288 en el Título III, Art.19 determina que la designación de los profesores regulares, titulares y adjuntos, se hará por concurso de antecedentes y oposición;

Que el Art.449 de la mencionada ley se refiere a la estabilidad en el cargo de los profesores regulares de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente de la siguiente manera:

- * Primera designación por cinco años
- * Segunda designación por siete años
- * Tercera designación definitiva

Que la Disposición n° 137/95 de la ex Di.Fo.Ca.Pe.A. llamó a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos de profesores regulares en los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente y, es suspendido por Disposición n° 156/95;

Que es necesario adecuar la reglamentación vigente al marco normativo nacional (Ley Federal de Educación - Ley de Educación Superior);

Que se hace necesario dictar la norma que asegure el derecho a conservar la regularidad a los profesores cuya primera designación fue otorgada por concurso de antecedentes y oposición y el término de la misma opera a partir de 1995;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- PRORROGAR el carácter de profesores Regulares, Titulares y Adjuntos a aquellos docentes de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente de la provincia de Río Negro designados por Resoluciones n° 1336/90, 2237/90, 2818/90, 1295/91, 1418/91, 707/92, 1862/93, 1863/93, 1864/93, 1471/94 y 1729/94 cuya fecha de vencimiento de la primera designación fue a partir de 1995 y que se encuentren en ejercicio del cargo o en uso de licencia otorgada de acuerdo a la reglamentación vigente.-

ARTICULO 20.- ESTABLECER que la prórroga otorgada por el artículo precedente tendrá vigencia hasta que se cuente con la nueva normativa y/o el llamado a concurso de antecedentes y oposición para coberturas de vacantes.-

ARTICULO 30.- DETERMINAR que se considerarán las fechas originales para el término de la primera designación, tal como lo prevee la Ley 2288 en su Art.420.-

ARTICULO 40.- ESTABLECER que no estan comprendidos en la presente resolución los docentes cuya primera designación venció en 1994, puesto que en ese año existió el llamado y la posibilidad de la segunda designación por concurso de antecedentes y oposición previsto en la Ley 2288.-

ARTICULO 50.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N°

809

CARLOS ALBERTO FENAL
D/e. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación

DR. PAUL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación